

Recurso de reposición Juzgado Séptimo Civil Municipal Armenia rad 2018-00767

Juan Jose Escobar Echeverry <jjescobar0117@hotmail.com>

Vie 31/03/2023 16:36

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (3 MB)

38. Recurso de reposicion.pdf;

Buenas tardes,

Anexo recurso de reposición al Juzgado Séptimo Civil Municipal Armenia. Radicado 2018-00767.

Atentamente,



www.emdecob.com

Juan José Escobar
Gerente Administrativo

☎ 333 602 5028 Ext. 100

✉ gerencia@emdecob.com

📱 314 653 5891

📍 carrera 15 N° 5N-55



EMDECOB

Armenia Quindío

Señor:
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Ref: Proceso Verbal-Pertenencia
Dte: JORGE MAURICIO BALLEEN TABORDA
Ddo: EFRAIN MARIN VALENCIA
MARIA NUBIA ALZATE MARTINEZ
Rad: 2018-00767

Asunto: Recurso de reposición.

JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRY mayor edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.094.888.912 de Armenia Quindío, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 261504 del CSJ actuando como apoderado de la parte activa del litigio me permito interponer recurso de reposición frente al auto con fecha del 30 de marzo de 2023 en los siguientes términos:

1. El pasado 26 de enero el juzgado mediante auto ordenó:
"se requiere a la parte ejecutante para que procure la notificación del acreedor hipotecario INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL, lo que deberá procurar en el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación que de esta decisión se haga por estado, so pena de declarar desistida la demanda, en los términos del artículo 317 del C.G.P."
2. El pasado 3 de febrero se envió correo electrónico al centro de servicios judiciales, cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co, adjuntando respuesta a dicho requerimiento.

Acuse de recibo, Asunto (Memorial Juzgado Séptimo Civil Municipal Armenia Rad 2018-00767)

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Via 3/02/2023 10:52 AM

Para: jescobar0117@hotmail.com <jescobar0117@hotmail.com>

Cordial saludo,

De la manera mas atenta se confirma la recepción del mensaje que antecede, al cual se le impartirá el trámite correspondiente.

El presente correo se recibe en la fecha: 2023-02-03

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual, puede ingresar todos los días hábiles de 7:00 am a 9:00 am, a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Nota: Se informa que, los correos solo ingresan a la bandeja de entrada en horario laboral de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Armenia Q. Cra 19 N° 15N – 40 Local 11

Tel: 333-6025028-3146535891

www.emdecob.com



EMDECOP

Acuse de recibo, Asunto (Memorial Juzgado Séptimo Civil Municipal Armenia Rad 2018-00767)

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindío <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/02/2023 10:52 AM

Para: jjescobar0117@hotmail.com <jjescobar0117@hotmail.com>

3. En dicha respuesta, se explica el porqué no es posible notificar al acreedor hipotecario, dada la disolución y posterior liquidación de este. Además, se hacen solicitudes que buscan el impulso del proceso.
4. Revisado el expediente digital se puede evidenciar que el memorial enviado el pasado 3 de febrero no fue ingresado al proceso, razón por la cual el despacho dio por hecho el incumplimiento a lo ordenado.

	29 7CM-2018-767-SOL ENLACE AUDIENC...✕	10/11/2022	Jackeline Beltran Serna	127 KB
	30 7-2018-767-allega certificado.pdf ✕	16/11/2022	Juzgado 07 Civil Municipa	2,04 MB
	31 2018-767 RequiereArt317.pdf ✕	24 de enero	Juzgado 07 Civil Municipa	49,8 KB
	32 2018-767 AutoTerminaProcesoPorDtAr...✕	Ayer a las 6:36	Manuel Fernando Rojas Ve	80,3 KB
	00. INDICE.xlsm ✕	Ayer a las 6:37	Manuel Fernando Rojas Ve	73,0 KB

Por lo anterior, solicito:

1. Reponer el auto con fecha del 30 de marzo de 2023, por medio del cual se decreta el desistimiento tácito del proceso.
2. Requerir al centro de servicios judiciales para que aporte al memorial enviado el pasado 3 de febrero de 2023.
3. Ingresar al expediente el memorial enviado el pasado 3 de febrero de 2023 y en consecuencia darle el trámite correspondiente.

Anexos:

1. Comprobante del correo recibido por el centro de servicios el pasado 3 de febrero.
2. Memorial dirigido al despacho y enviado el pasado 3 de febrero de 2023.

Armenia Q. Cra 19 N° 15N – 40 Local 11

Tel: 333-6025028-3146535891

www.emdecob.com



EMDECOB

Atentamente,

JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRY

C.C. No 1.094.888.912 de Armenia Quindío

T P No 261504 de CSJ.



EMDECOB

Armenia Q. Cra 19 N° 15N – 40 Local 11

Tel: 333-6025028-3146535891

www.emdecob.com

Acuse de recibo, Asunto (Memorial Juzgado Séptimo Civil Municipal Armenia Rad 2018-00767)

Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio

<cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Vie 3/02/2023 10:52 AM

Para: jjescobar0117@hotmail.com <jjescobar0117@hotmail.com>

Cordial saludo,

De la manera mas atenta se confirma la recepción del mensaje que antecede, al cual se le impartirá el trámite correspondiente.

El presente correo se recibe en la fecha: 2023-02-03

Si desea ser atendido a través de la ventanilla virtual, puede ingresar todos los dias hábiles de 7:00 am a 9:00 am. a través del siguiente link:

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/centro-de-servicios-judiciales-civil-familia-armenia/atencion-usuario>

Nota: Se informa que, los correos solo ingresan a la bandeja de entrada en horario laboral de 7:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 5:00 pm.

Con atención;

CENTRO DE SERVICIOS JUDICIALES PARA LOS JUZGADOS CIVILES Y DE FAMILIA.

ARMENIA QUINDIO.

cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Esta es una respuesta automática, favor no responder.

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.



EMDECOB

Armenia Quindío

Señor:
JUEZ SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Armenia Quindío

Ref: Proceso Verbal-Pertenencia
Dte: JORGE MAURICIO BALLEEN TABORDA
Ddo: EFRAIN MARIN VALENCIA
MARIA NUBIA ALZATE MARTINEZ
Rad: 2018-00767

Asunto: Solicitud de requerimiento.

JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRY mayor edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.094.888.912 de Armenia Quindío, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 261504 del CSJ actuando como apoderado de la parte activa del litigio me permito contestar al despacho acerca del requerimiento realizado mediante auto de 26 de enero de 2023:

1. El Instituto de Crédito Territorial fue creado en 1939. "luego de 42 años de existencia, liquidó su actuación en 1991 y fue reemplazado por el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, Inurbe" (Banco de la Republica, 2019).¹
2. Mediante el DECRETO 554 DE 2003, el gobierno nacional suprime el Instituto Nacional de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana, INURBE, y se ordena su liquidación.
3. El predio objeto del litigio, presenta una hipoteca a favor de El Instituto de Crédito Territorial y su posterior ampliación a favor del INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA, INURBE.
4. No existe una entidad estatal que haya acogido las funciones del INURBE, por tanto, no es posible notificarle.

¹ <https://www.banrepcultural.org/biblioteca-virtual/credencial-historia/numero-349/instituto-de-credito-territorial-ict>

Armenia Q. Cra 19 N° 15N – 40 Local 11

Tel: 333-6025028-3146535891

www.emdecob.com



EMDECOB

5. INURBE demandó a los señores EFRAIN MARIN VALENCIA y MARIA NUBIA ALZATE MARTINEZ en proceso hipotecario en el año 1994 ante el Juzgado Primero Civil de Circuito, sin embargo, con posterioridad fue remitido al Juzgado Tercero Civil de Circuito.
6. Dicho proceso terminó por pago total de la obligación.
7. Pese a lo anterior, no se ha levantado la medida cautelar que reposa sobre el predio, ni cancelada la hipoteca que recae sobre el bien inmueble.
8. En dos oportunidades se ha enviado solicitud al Juzgado Tercero Civil de Circuito para que ordene lo descrito en el punto anterior sin recibir respuesta a la fecha.

Teniendo en cuenta lo anterior, solicito amablemente:

- a. Requerir al Juzgado Tercero Civil de Circuito para que se pronuncie acerca del levantamiento de la medida cautelar que reposa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-71422.
- b. Requerir al Juzgado Tercero Civil de Circuito para que se pronuncie acerca la cancelación de la hipoteca que reposa sobre el inmueble identificado con matrícula inmobiliaria 280-71422.

Anexo correos enviados al Juzgado Tercero Civil de Circuito y respuesta recibida por el Juzgado Primero Civil de Circuito.

Atentamente,

JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRY
C.C. No 1.094.888.912 de Armenia Quindío
T P No 261504 de CSJ.

Armenia Q. Cra 19 N° 15N – 40 Local 11

Tel: 333-6025028-3146535891

www.emdecob.com

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Q., veintiuno de septiembre de dos mil veintiuno

Rad. 1994-09293

En atención a la petición elevada por el abogado JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRI, obrante en los archivos 07 y 08 para el levantamiento de la medida cautelar que pesa sobre el bien inmueble con folio de matrícula No. 280-71422, y una vez allegado el expediente por parte de la Oficina de Archivo Central, se verifica lo siguiente:

1. En este Despacho fue iniciado el proceso de la referencia.
2. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA12-9885 del 2013 del Consejo Superior de la Judicatura se ordenó la remisión de los procesos a los JUZGADOS SEGUNDO Y TERCERO CIVILES DEL CIRCUITO a fin de que continuarán con los trámites del sistema escrito. Siendo remitido el 30 de julio de 2013 (fls. 57-59 c-2 PDF)
3. Mediante auto del 1 de agosto de 2013, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO avocó el conocimiento del presente asunto.
4. Posteriormente, el citado Estrado Judicial mediante auto del del 8 de octubre de 2013, terminó el proceso por pago total de la obligación y dispuso la cancelación del embargo y el levantamiento de la medida de secuestro que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula 280-71422 (Fls. 96-98, cuaderno 02 PDF).

Así, se colige que no compete a este estrado efectuar el pronunciamiento acerca de la solicitud de levantamiento de la medida cautelar, teniendo en cuenta la disposición administrativa en cita; por lo que se ordena la remisión del presente asunto al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Q., a fin de que sea tramitada la petición en mención.

A través del Centro de Servicios Judiciales:

1. Comuníquese esta decisión al interesado al correo electrónico jjescobar0117@hotmail.com
2. Remítase las diligencias al Juzgado Tercero Civil del Circuito de Armenia Q., remitiendo el link del expediente para los fines pertinentes.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

Maria Andrea Arango Echeverri
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Quindío - Armenia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

90575400f74a1588427589f2c91a183da812df6de368b3a2978ece8c6d5175e5

Documento generado en 21/09/2021 07:27:55 a. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

Memorial Juzgado Tercero Civil De Circuito de Armenia rad 1994-09293

Juan Jose Escobar Echeverry <jjescobar0117@hotmail.com>

Mié 27/07/2022 3:52 PM

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Buenas tardes,

Anexo memorial para el Juzgado Tercero Civil De Circuito de Armenia. Radicado 1994-09293.

Atentamente,



☎ 333 602 5028 Ext. 100

✉ gerencia@emdecob.com

📱 314 653 5891

📍 carrera 15 N° 5N-55



EMDECOB

Armenia Quindío

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Armenia Quindío

Rad: 1994-09293

Asunto: Solicitud de levantamiento de embargo e hipoteca.

JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRY mayor edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.094.888.912 de Armenia Quindío, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 261504 del CSJ actuando como apoderado del señor JORGE MAURICIO BALLEEN TABORDA en proceso de Prescripción Adquisitiva de Dominio dentro del juzgado séptimo civil municipal de Armenia Quindío, por medio de la presente me permito solicitar:

1. Levantamiento de EMBARGO CON ACCION REAL del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-71422.
2. Levantamiento de HIPOTECA del predio identificado con matrícula inmobiliaria 280-71422.

Lo anterior teniendo en cuenta que, conforme a oficio del Juzgado Primero Civil de Circuito de Armenia Quindío:

- “
1. En este Despacho fue iniciado el proceso de la referencia.
 2. Conforme a lo dispuesto en el Acuerdo PSAA12-9885 del 2013 del Consejo Superior de la Judicatura se ordenó la remisión de los procesos a los JUZGADOS SEGUNDO Y TERCERO CIVILES DEL CIRCUITO a fin de que continuarán con los trámites del sistema escrito. Siendo remitido el 30 de julio de 2013 (fls. 57-59 c-2 PDF)
 3. Mediante auto del 1 de agosto de 2013, el JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO avocó el conocimiento del presente asunto.
 4. Posteriormente, el citado Estrado Judicial mediante auto del del 8 de octubre de 2013, terminó el proceso por pago total de la obligación y dispuso la cancelación del embargo y el levantamiento de la medida de secuestro que pesa sobre el inmueble con folio de matrícula 280-71422 (Fls. 96-98, cuaderno 02 PDF).”

Y, pese a lo anterior, en el certificado de matricula inmobiliaria del predio siguen reposando ambas medidas.

Armenia Q. Cra 15 N° 5N – 55

Tel: 333-6025028-3146535891

www.emdecob.com



EMDECOB

Sírvase señor juez emitir los correspondientes oficios notificando las medidas decretadas y enviarlos al correo jjescobar0117@hotmail.com para su posterior inscripción.

Anexo oficio del Juzgado Primero Civil de Circuito de Armenia Quindío.

Lo anterior para los fines pertinentes.

Atentamente,

JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRY

C.C. No 1.094.888.912 de Armenia Quindío
T P No 261504 de CSJ.



EMDECOB

Armenia Q. Cra 15 N° 5N – 55

Tel: 333-6025028-3146535891

www.emdecob.com

Memorial Juzgado Tercero Civil de Circuito rad 1994-09293

Juan Jose Escobar Echeverry <jjescobar0117@hotmail.com>

Mié 16/11/2022 10:03 AM

Para: Centro Servicios Judiciales Civil Familia - Armenia - Quindio <cserjudcfarm@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 1 archivos adjuntos (2 MB)

33. Solicitud de oficios y correo.pdf;

Buenos días,

Anexo memorial para el Juzgado Tercero Civil de Circuito. Radicado 1994-09293.

Atentamente,



www.emdecob.com

Juan José Escobar
Gerente Administrativo

☎ 333 602 5028 Ext. 100

✉ gerencia@emdecob.com

📱 314 653 5891

📍 carrera 15 N° 5N-55



EMDECOB

Armenia Quindío

Señor:
JUEZ TERCERO CIVIL DE CIRCUITO
Armenia Quindío

Proceso: Ejecutivo Hipotecario
Demandante: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA, INURBE
Demandados: EFRAIN MARIN VALENCIA
MARIA NUBIA ALZATE MARTINEZ
RADICADO: 1994-09293

Asunto: Solicitud de oficios.

JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRY mayor edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía No 1.094.888.912 de Armenia Quindío, abogado en ejercicio con Tarjeta Profesional No 261504 del CSJ en mi condición de mandatario judicial del señor JORGE MAURICIO BALEN TABORDA, quien es demandante dentro de la DEMANDA VERBAL DE MINIMA CUANTIA, DECLARACION DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCION EXTRAORDINARIA ADQUISITIVA DE DOMINIO, en contra de los común demandados, por medio de la presente me permito **solicitarle la expedición de oficios dirigidos a la oficina de instrumentos públicos de Armenia Quindío** con el fin de comunicarle y realizar el levantamiento de la medida cautelar que reposa sobre el predio identificado con matricula inmobiliaria 280-71422.

Lo anterior en atención a que, pese a que el despacho mediante oficio 2953 del 18 de octubre de 2013 le notificó a dicha entidad el levantamiento de dicha medida, esta se encuentra vigente en el certificado que se anexa.

Así mismo, siguiendo los lineamientos de la INSTRUCCIÓN ADMINISTRATIVA No. 05 del 22 de marzo de 2022 de la superintendencia de notariado y registro:

"B. Radicación de documentos emitidos por medios electrónicos y con firma electrónica

Cuando se trate de oficios que provengan de los despachos judiciales y que sean remitidos al interesado por correo electrónico

Armenia Q. Cra 15 N° 5N – 55

Tel: 333-6025028-3146535891

www.emdecob.com



EMDECOB

institucional de la Rama Judicial, en el marco del Decreto Legislativo 806 del 4 de junio de 2020, los usuarios y las ORIP realizarán lo siguiente:

1. El usuario deberá allegar el oficio sujeto a registro con una copia física del correo donde consta que lo recibió por parte del operador judicial y la impresión completa del contenido del archivo adjunto.

(...)

Es pertinente aclarar que solo hasta cuando se agoten los lineamientos aquí establecidos se entenderá que el usuario registral radicó su solicitud de inscripción del oficio.
(Negrilla fuera de texto).

En consecuencia, solicito que el correo que comunique lo aquí requerido sea enviado a jjescobar0117@hotmail.com.

De la misma forma, solicito librar oficio a la notaría primero del Circuito de Armenia Quindío, ordenando la cancelación de la hipoteca constituida bajo escritura No. 1854 del 14 de septiembre de 1989, ya que, en el presente proceso, se realizó el pago total de la obligación que garantizaba dicha hipoteca.

Atentamente,

EMDECOB

JUAN JOSE ESCOBAR ECHEVERRY
C.C. No 1.094.888.912 de Armenia Quindío
T P No 261504 de CSJ.

Armenia Q. Cra 15 N° 5N – 55

Tel: 333-6025028-3146535891

www.emdecob.com

Nro Matrícula: 280-71422

Impreso el 3 de Noviembre de 2022 a las 03:40:53 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

CIRCULO REGISTRAL: 280 ARMENIA DEPTO: QUINDIO MUNICIPIO: ARMENIA VEREDA: ARMENIA
FECHA APERTURA: 03/10/1989 RADICACION: 89-012044 CON: ESCRITURA DE 14/09/1989
NUPRE: BSK0007CSSD
COD CATASTRAL: 630010103000006300016000000000
ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO** COD CATASTRAL ANT: 63001010306300016000

DESCRIPCIÓN: CABIDA Y LINDEROS:

LOTE DE TERRENO CON UNA CABIDA DE 60 METROS CUADRADOS. LOS LINDEROS SE ENCUENTRAN CONTENIDOS EN LA ESCRITURA 1854 DE 14 DE SEPTIEMBRE DE 1989 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA. ARTICULO 11, DECRETO 1711 DE 1984.-

LINDEROS TECNICAMENTE DEFINIDOS:

AREA Y COEFICIENTE

AREA:

AREA PRIVADA: - AREA CONSTRUIDA:

COEFICIENTE:

COMPLEMENTACIÓN:

I. INSTITUTO DE CRÉDITO TERRITORIAL, ADQUIRIÓ EN MAYOR PORCIÓN POR COMPRA A JORGE ROMERO CASTILLO, EN \$39.113.250.00 POR ESCRITURA #2272 DE 10 DE JUNIO DE 1.988 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 13 DE JULIO DE 1.988. II. JORGE ROMERO CASTILLO, ADQUIRIÓ EN MAYOR PORCIÓN ASI: POR ESCRITURA 1916 DE 28 DE AGOSTO DE 1.981 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE SEPTIEMBRE DE 1.981, ANGEL LONDOÑO CEBALLOS VENDIO LA TOTALIDAD DEL INMUEBLE A ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ, Y A MARTHA INES Y MARIA DEL PILAR NIÑO SANCHEZ EN LA PROPORCIÓN DE LA MITAD PARA EL PRIMERO Y DE A CUARTA PARTE (1/4) PARA CADA UNA DE LAS RESTANTES, EN \$1.200.000.00 ---POR ESCRITURA 2344 DE 18 DE JUNIO DE 1.987 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 19 DE JUNIO DE 1.987, ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ Y MARIA DEL PILAR Y MARTHA INES NIÑO SANCHEZ VENDIERON DOS TERCERAS (2/3) PARTES A JORGE ROMERO CASTILLO EN \$4.584.000.00-----POR ESCRITURA 1130 DE 5 DE MAYO DE 1.983 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1.988, ALBERTO ARISTIZABAL PELAEZ Y MARIA DEL PILAR Y MARTHA INES NIÑO SANCHEZ VENDIERON UNA TERCERA (1/3) PARTE A LUZ MARINA ROMERO GIRALDO EN \$500.000.00---POR ESCRITURA #525 DE 11 DE FEBRERO DE 1.988 DE LA NOTARIA 3 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 4 DE MARZO DE 1.988, LUZ MARINA ROMERO GIRALDO VENDIO SU TERCERA PARTE (1/3) A JORGE ROMERO CASTILLO EN \$2.292.000.00.- III. ANGEL LONDOÑO CEBALLOS ADQUIRIÓ POR COMPRA A OLIVA VARON DE CARDENAS Y DOMITILA TORRES DE SIERRA EN \$500.000.00 POR ESCRITURA #925 DE 26 DE MAYO DE 1.976 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 2 DE JUNIO DE 1.976. IV. DOMITILA TORRES DE SIERRA Y OLIVA VARON DE CARDENAS ADQUIRIERON POR COMPRA A ROSMIRA REY LEAL EN \$500.000.00 POR ESCRITURA #2559 DE 22 DE DICIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 26 DE DICIEMBRE DE 1.975.- V. ROSMIRA REY LEAL ADQUIRIÓ POR COMPRA A PACIFICO SANCHEZ HERNANDEZ EN \$250.000.00 POR ESCRITURA #1788 DE 3 DE SEPTIEMBRE DE 1.975 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1.975.- VI. MAYOR PACIFICO SANCHEZ HERNANDEZ (SIC), ADQUIRIÓ POR COMPRA A NACIANCENO RODRIGUEZ MONSALVE EN \$390.000.00 POR ESCRITURA #1375 DE 24 DE JUNIO DE 1.969 DE LA NOTARIA 2 DE ARMENIA, REGISTRADA EL 28 DE JUNIO DE 1.969.

DIRECCIÓN DEL INMUEBLE:

TIPO DE PREDIO: URBANO

DETERMINACION DE INMUEBLE: SIN DETERMINAR

DESTINACION ECONOMICA: SIN DETERMINAR

1) LOTE 05 MZNA "E" URB. LA PAVONA

MATRÍCULA ABIERTA CON BASE EN LA(S) SIGUIENTE(S) MATRÍCULA(S)

(En caso de Integración y otros)

280-66724

Nro Matrícula: 280-71422

Impreso el 3 de Noviembre de 2022 a las 03:40:53 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

ANOTACIÓN: Nro: 001 Fecha 28/09/1989 Radicación 912044
DOC: ESCRITURA 1854 DEL: 14/09/1989 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 456.000
ESPECIFICACION: MODO DE ADQUISICION : 101 COMPRAVENTA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL
A: ALZATE MARTINEZ MARIA NUBIA CC# 4189016 X
A: MARIN VALENCIA EFRAIN CC# 10258225 X

ANOTACIÓN: Nro: 002 Fecha 28/09/1989 Radicación
DOC: ESCRITURA 1854 DEL: 14/09/1989 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 440.354,65
ESPECIFICACION: GRAVAMEN : 210 HIPOTECA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: ALZATE MARTINEZ MARIA NUBIA CC# 4189016 X
DE: MARIN VALENCIA EFRAIN CC# 10258225 X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 003 Fecha 28/09/1989 Radicación
DOC: ESCRITURA 1854 DEL: 14/09/1989 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 340 CONDICION RESOLUTORIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: ALZATE MARTINEZ MARIA NUBIA CC# 4189016 X
DE: MARIN VALENCIA EFRAIN CC# 10258225 X
A: INSTITUTO DE CREDITO TERRITORIAL

ANOTACIÓN: Nro: 004 Fecha 28/09/1989 Radicación
DOC: ESCRITURA 1854 DEL: 14/09/1989 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: LIMITACION AL DOMINIO : 370 PATRIMONIO DE FAMILIA
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: ALZATE MARTINEZ MARIA NUBIA CC# 4189016 X
DE: MARIN VALENCIA EFRAIN CC# 10258225 X
A: SU FAVOR, HIJOS QUE LLEGAREN A TENER

ANOTACIÓN: Nro: 005 Fecha 03/02/1992 Radicación 92-00-1314
DOC: ESCRITURA 205 DEL: 30/01/1992 NOTARIA 1 DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 1.050.570
ESPECIFICACION: OTRO : 999 AMPLIACION HIPOTECA CONSTITUIDA POR ESCRITURA 1854 DE 14 DE SEPTIEMBRE
DE 1989 DE LA NOTARIA 1 DE ARMENIA.-
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: ALZATE MARTINEZ MARIA NUBIA CC# 4189016 X
DE: MARIN VALENCIA EFRAIN CC# 10258225 X
A: INSTITUTO NACIONAL DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA, INURBE

ANOTACIÓN: Nro: 006 Fecha 22/11/1994 Radicación 94-19966
DOC: OFICIO 988 DEL: 16/11/1994 JUZ.1.CIV.CTO DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 402 EMBARGO CON ACCION REAL
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio Incompleto)
DE: INURBE (SIC)
A: ALZATE MARTINEZ MARIA NUBIA CC# 4189016 X

Nro Matrícula: 280-71422

Impreso el 3 de Noviembre de 2022 a las 03:40:53 pm

**"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"**

No tiene validez sin la firma del registrador en la última página

A: MARIN VALENCIA EFRAIN CC# 10258225 X

ANOTACIÓN: Nro: 7 Fecha 31/07/2019 Radicación 2019-280-6-12518
DOC: OFICIO 2199 DEL: 04/06/2019 JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ARMENIA VALOR ACTO: \$ 0
ESPECIFICACION: MEDIDA CAUTELAR : 0412 DEMANDA EN PROCESO DE PERTENENCIA - VERBAL - PRESCRIPCIÓN
EXTRAORDINARIA DE DOMINIO - RADICADO 630014003007-2018-00767-00
PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real del dominio, I-Titular de dominio incompleto)
DE: BALEN TABORDA JORGE MAURICIO CC# 9728953
A: ALZATE MARTINEZ MARIA NUBIA CC# 4189016 X
A: MARIN VALENCIA EFRAÍN CC# 10063696 X
A: Y PERSONAS INDETERMINADAS

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *7*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 0 No. corrección: 1 Radicación: 2011-280-3-1724 Fecha: 16/07/2011

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R. (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008).

Anotación Nro: 0 No. corrección: 2 Radicación: ICARE-2022 Fecha: 07/07/2022

SE ACTUALIZA/INCLUYE FICHA CATASTRAL Y/O NUPRE, CON EL SUMINISTRADO POR EL GC DE ARMENIA, RES. 134 DEL 19/05/2022 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD, RES. NO. 09089 DE 29/10/2020 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: 74126 impreso por: 70805

TURNO: 2022-280-1-95105 FECHA: 18/10/2022

NIS: byfUYKoLVD8jx5K03KrvQQo+4bn6k/UUAxgQSba7rEECINI5x3TK/g==

Verificar en: <http://192.168.76.54:8190/WS-SIRClient/>

EXPEDIDO EN: ARMENIA

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS